

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00913-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir (fl.2 PDF 011), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción en favor del ejecutado, sin necesidad de desglose en tanto el sumario se viene manejando de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, verificando previamente que no exista solicitud de remanentes.
4. En caso de existir títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, elabórense y entréguese al demandado.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento frente a la suspensión instada por las partes, ni a revisar la notificación allegada por la entidad ejecutante.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____

Hoy ____ de julio de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d766419c8fbeb3e0084204f300376b5abb70e57a480b39a1a1d0a0da6ec44c71**

Documento generado en 28/07/2022 01:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>